

Proceso No 14387

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

Aprobado acta N° 42

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil dos (2002).

V I S T O S

Procede la Corte a decidir lo que en derecho corresponda respecto del fallecimiento de la doctora Martha Catalina Daniels.

A N T E C E D E N T E S

Encontrándose la actuación en etapa de investigación preliminar, la Corporación tuvo conocimiento del fallecimiento de la imputada, doctora Martha Catalina Daniels.

Para los efectos correspondientes, el despacho solicitó a la Dirección Nacional de Fiscalías de Bogotá remitir copia del registro de defunción y del acta del levantamiento del cadáver, lo que en efecto aconteció.

C O N S I D E R A C I O N E S D E L A C O R T E

En este asunto, se tiene certeza que la doctora Martha Catalina Daniels murió el 2 de marzo de 2002, según quedó consignado en el antes mencionado registro.

El artículo 38 del Código de Procedimiento Penal dice: “Extinción. La acción penal se extingue por muerte, desistimiento, amnistía, prescripción, oblación, conciliación, indemnización integral y en lo demás casos contemplados en la ley”.

Por lo tanto, siendo la muerte de la imputada una de las causales que impiden la continuación del proceso penal o su iniciación, lo procedente es inhibirse respecto de ella, toda vez que el diligenciamiento se seguirá adelantando en contra del doctor Gilberto Caicedo, quien también aparece como imputado.

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

R E S U E L V E

INHIBIRSE de iniciar proceso respecto de la imputada Martha Catalina Daniels, por muerte de la misma.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

No hay firma

HERMAN GALÁN CASTELLANOS
ARGOTE

CARLOS AUGUSTO GALVEZ

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

CARLOS EDUARDO MEJÍA ESCOBAR

NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria